



**RECTORADO**

SAN LUIS, 22 de junio de 2023.-

**VISTO:**

El EXPE: 1992/2023, mediante el cual se solicita la modificación de la OCS N° 35/16 en lo relativo a la presentación de tesis y trabajos finales de carreras de posgrado; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza CS N° 35/16 se protocolizó la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis.

Que en su Artículo 61, correspondiente al Título III - Evaluación del Trabajo Final, se establece el procedimiento para la presentación del trabajo final.

Que en su Artículo 75 se define el formato y el soporte que tendrán los ejemplares definitivos de los trabajos finales y cuyo destino serán la Dirección de Biblioteca de la Universidad Nacional de San Luis y el organismo de posgrado correspondiente a la Facultad respectiva. Del mismo modo se establece la presentación de una versión en soporte electrónico.

Que la Ley 26.899 establece en su artículo 1° que “Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme lo prevé la ley 25.467, y que reciben financiamiento del Estado nacional, deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado. Esta producción científico-tecnológica abarcará al conjunto de documentos (artículos de revistas, trabajos



## RECTORADO

técnico-científicos, tesis académicas, entre otros), que sean resultado de la realización de actividades de investigación.”

Que el Plan de Desarrollo Institucional, protocolizado mediante OCS 58/18, en su análisis FODA del Área estratégica transversal Gobierno y Gestión identificó como una debilidad el excesivo uso de papel en los procesos administrativos, y en el correspondiente al Área estratégica Investigación, Vinculación y Extensión, identificó como una debilidad el escaso acceso a la información relacionada con los proyectos de investigación y su producción.

Que mediante RR N° 1699/2021 se protocolizó el Plan de Implementación del Sistema Único Documental (SUDOCU), que pone en marcha el uso del expediente electrónico en esta institución a partir del 2022, y que esta herramienta brinda la posibilidad de disponer de la documentación vinculada a las actividades de posgrado totalmente digitalizada.

Que mediante OCS N° 65/21 se aprobó su uso por el Consejo Superior.

Que en un trabajo conjunto de esta Secretaría y la Dirección General de Tecnologías de la Información se ha dispuesto de un repositorio para llevar a cabo el resguardo de las versiones digitales definitivas de los trabajos finales y tesis de Carreras de Posgrado.

Que el Consejo de Posgrado, en virtud de lo expuesto, considera necesario modificar la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis con el objetivo de reemplazar el uso del soporte papel en los trabajos finales y tesis de carreras de posgrado.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones:



**RECTORADO**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Art 61 de la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis, OCS N° 35/16 y reemplazarlo por el texto a continuación:

*“...Artículo 61º.- La solicitud de evaluación del trabajo final y conformación del Jurado se presentará en soporte digital por Mesa de Entradas de la Facultad respectiva, o por las vías establecidas por la unidad académica, con el objeto de ser incorporado al expediente digital correspondiente o de generar uno nuevo si no lo hubiere, y deberá incluir:*

*1 - Nota solicitando la constitución del Jurado de trabajo final, firmada por el/la estudiante, Director/a y Codirector/a, si correspondiere, en donde consten sus direcciones de correo electrónico.*

*2 - Versión preliminar del trabajo final en soporte digital que será remitida por la Facultad a los/las integrantes del Jurado para su evaluación.*

*3 - Trabajos, ensayos, obras, entre otros, directamente relacionados con el trabajo final, si los hubiera.”.*

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Art 75 de la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis, OCS N° 35/16 y reemplazarlo por el texto a continuación:

*“... Artículo 75.- Luego de la defensa oral y pública, el/la estudiante deberá presentar la versión final del trabajo final o tesis en soporte digital, y el consentimiento informado que autoriza a su publicación en el marco de la normativa*



**RECTORADO**

*vigente, por Mesa de Entradas de la Facultad respectiva o por las vías establecidas por la unidad académica.-*

*Esta versión final será incorporada al expediente electrónico correspondiente, enviada a la Dirección de Biblioteca de la Universidad Nacional de San Luis y publicada.”.*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas, y archívese.-

NSR

MH

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

## Hoja de firmas